

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.309.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000025-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000025-2022;

Que, mediante Decreto N° 1.664/22 se da inicio al sumario investigativo contra el agente Facundo Matías LOCURATOLO, legajo N° 29.877/1, respecto de una posible "falta grave administrativa" en relación a los hechos relatados por el Director General de Emergencia, Dr. Roberto Horacio LÓPEZ, quien informa haber recibido un correo electrónico en el que denuncian que el agente investigado sube videos a la plataforma conocida como TIK TOK, con uniforme y en móviles del sistema de atención médica de Emergencias Médicas (SAME) sin haber obtenido autorización;

Que, considerando lo actuado, confirmando que dichos videos fueron efectivamente publicados en la plataforma mencionada y teniendo en cuenta que existen elementos de prueba suficientes para acreditar la falta administrativa grave por parte del agente Facundo Matías LOCURATOLO, legajo N° 29.877/1, encuadrando la misma en lo normado por los artículos 17 y 88 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "PROHIBICIONES: artículo 17 : Está prohibido a los trabajadores municipales, k) Revelar secretos de todo asunto del servicio, que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza, o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aun después de cesar en sus funciones, guardando su confidencialidad y artículo 88: Podrán sancionarse hasta con cesantía: 3) Inconducta notoria";

Que, habiéndose corrido traslado al agente del dictamen de cargo y habiendo éste presentado alegato el día 01 de julio del año 2022, en el que no aporta pruebas que pudieran modificar total o parcialmente el dictamen emitido en estas actuaciones y, teniendo en cuenta que el agente no presenta sanciones previas, esta junta de disciplina resuelve, según el artículo 86 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Inciso 1.C "una suspensión de 5 días";



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase una suspensión de cinco (05) días, al agente Facundo Matías LOCURATOLO, Legajo N° 29.877/1, la cual será definida por el área donde presta funciones el agente mencionado.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por